CONTRATO Nº 10/2017

CONTRATO DE PROVISIÓN DE BOTELLONES DE AGUA PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.**, con Cédula de Identidad N° 910.347, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con R.U.C. N° 80020681-9, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto **ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS**, con Cédula de Identidad N° 4.985.573, y, **ALICIA ELENA INSFRAN MARECO,** con Cédula de Identidad N° 1.417.774, denominados en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE BOTELLONES DE AGUA PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISIÓN DE BOTELLONES DE AGUA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del **PROVEEDOR**;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318715.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2017 (Ad Referéndum), convocado por el Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 15 de febrero del 2017.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	90101603-025	Agua mineral sin gas, sin sodio en botellones de 20 litros. Precio por unidad.	SOME S.A.C.I.A.	Nacional	Unidad	1	Unidad	**9.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma mínimo de **Gs. 22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil)** y hasta un monto máximo de **Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), distribuidos de la siguiente forma: para el Programa 01-001-01-001 Congreso, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), para el Programa 01-001-01-002 Parlamento del Mercosur, por un monto mínimo de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y para el Programa 01-001-01-003 Biblioteca y Centro de Documentación, por un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión se efectuará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de la recepción de la nota oficial de solicitud emitida por la Contratante, en la que se mencionará la cantidad de botellones y el lugar en el cual se deberá realizar la entrega de los mismos. La recepción será documentada a través de un formulario o nota de remisión, en donde constará la cantidad de botellones proveídos, la cual deberá tener el acuse de recibo con la firma y sello del funcionario del Congreso de la Nación, de la dependencia respectiva (Suministros-Parlasur-Biblioteca).

- **Se deberá incluir la provisión de 25 (veinticinco) bebederos eléctricos para los botellones de agua mineral, con salida frío y caliente.**
- **La cantidad de bebederos eléctricos se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Institución.**
- **Los bebederos requeridos deberán ser entregados a la Institución en comodato, como parte del suministro.**
- **En caso de falla, frecuente o permanente, de los bebederos, la empresa proveedora deberá proceder al cambio de los mismos en un plazo no mayor de 1 (un) día hábil desde la recepción de la notificación emitida por la Contratante.**

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la Institución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en los Datos de la Contratación Anexo B de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al 1 día del mes de marzo del año 2017.

SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

ALVARO SEBASTIAN SORIA M.
PROVEEDOR

ALICIA ELENA INSFRAN M.
PROVEEDOR